AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.,
SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS
A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA No. TMSA-SAM-05-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. OBJETO:

Contratar bajo la modalidad de precios unitarios sin reajustes, la adecuación de obras civiles, suministro e instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y demás actividades para la integración con la estación del sistema TransMiCable San Cristóbal con la plataforma de alimentación en el Portal 20 de julio.

1.1. Alcance del Objeto

El presente proyecto comprende los trabajos necesarios para la adecuación integral de la infraestructura física, funcional y tecnológica de la Plataforma de Alimentación del Portal 20 de Julio, con el propósito de garantizar su integración armónica con la futura estación del sistema de cable aéreo TransMiCable San Cristóbal. El proyecto se fundamenta en la necesidad de consolidar una conexión eficiente entre los diferentes componentes del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), optimizando la experiencia del usuario y fortaleciendo la sostenibilidad financiera del sistema.

Conforme con los documentos técnicos, anexos y apéndices del presente proceso. Este proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en este Anexo 1. Anexo Técnico, Estudios y Documentos Previos, en el contrato y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente proceso.

La importancia estratégica de estas obras radica en la mejora sustancial de la movilidad urbana en el suroriente de la ciudad, proporcionando a los usuarios un nodo de transferencia modal seguro, cómodo y de alta eficiencia operativa. La reconfiguración del espacio busca resolver la interferencia actual de estructuras existentes (taquillas y cuartos técnicos) con los flujos de pasajeros proyectados para el sistema de cable aéreo.

Paraderos y plataformas de integración bien diseñados y accesibles fomentan el uso del transporte público, reduciendo la dependencia de medios de transporte individuales y contribuyendo directamente a la disminución de la congestión vehicular.

Asimismo, la construcción de infraestructura bajo criterios de accesibilidad universal promueve la inclusión social, garantizando que personas en condición de discapacidad, adultos mayores y grupos con movilidad reducida utilicen el sistema de manera autónoma mediante la implementación de texturas podotáctiles, rampas con pendientes normativas y pasamanos técnicos.

El proyecto no solo se enfoca en la infraestructura física, sino también en su integración con el entorno urbano y en la promoción de un sistema de transporte público más eficiente, accesible y sostenible para todos los habitantes de Bogotá.

El proyecto aborda de manera prioritaria la **mitigación de la evasión tarifaria**, que ha presentado incrementos alarmantes en esta zona del Portal. Mediante el rediseño de accesos, el cerramiento perimetral de alta seguridad y la implementación de Barreras de Control de Acceso (BCA) de tipo "piso a techo" y "pasillos motorizados", se pretende garantizar la sostenibilidad operativa del sistema.

Dentro de las políticas distritales de TRANSMILENIO S.A., se contempla el mejoramiento integral de la infraestructura para preservar sus condiciones óptimas de seguridad. El Contratista deberá realizar las actividades conforme a los lineamientos definidos, asegurando la continuidad operativa del Portal durante la intervención. Este objetivo se logra mediante un modelo de ejecución por fases que prioriza los siguientes procesos constructivos: un replanteo topográfico riguroso, la habilitación de infraestructura nueva antes de cualquier desmonte, y la ejecución de demoliciones técnicas seguras para la reconfiguración de los flujos peatonales.

El contratista deberá realizar las actividades conforme a los lineamientos que se definan, siempre que se mantenga el cumplimiento del objeto contractual. Este objetivo se logra mediante los siguientes tipos de procesos constructivos: Conformación, Rehabilitación, Reconstrucción, Adecuación mínima, los cuales se describen posteriormente.

El Contratista deberá tener en cuenta la descripción técnica del proceso constructivo y de ejecución de cada actividad y su detalle; para lo cual se ha compilado los requisitos de las actividades a realizar, así como las especificaciones de carácter técnico para el desarrollo del Contrato en los apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

El contratista será responsable de gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución e implantación de las obras, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. Una vez aprobada la alternativa de intervención, deberá proceder con la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas y presupuestarias autorizadas, según el protocolo del cronograma, presentado como Plan Detallado de Trabajo, garantizando que el proyecto se desarrolle bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y conformidad normativa, siempre avalado por parte del Interventor en las diferentes Fases de intervención de la Plataforma.

Por consiguiente, para poder llevar a cabo lo anterior el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Apropiar los estudios y diseños entregados por la Entidad, correspondientes a esquemas preliminares del proyecto, con el fin de efectuar su revisión técnica integral, identificación de inconsistencias e interferencias, y ajuste de cada uno de los componentes (arquitectura, estructura, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y demás especialidades que apliquen), de conformidad con la normatividad legal y técnica vigente aplicable.
- Construir nueva infraestructura que cumpla con criterios de accesibilidad universal, seguridad y funcionalidad operativa.
- Trasladar de manera completa y funcional todas las redes técnicas existentes (eléctricas, datos, hidráulicas, contra incendios) hacia la nueva infraestructura.
- Suministro e instalación de canalización y ductería para la instalación de barreras de control de acceso (BCA) de piso a techo y pasillos motorizados para personas con discapacidad.
- Implementar cerramiento perimetral de seguridad para segregación de flujos peatonales.
- Revisar, reforzar o reemplazar las barandas existentes en zonas de vacíos estructurales.
- Adecuar condiciones físicas y operativas para el sistema de validación, recaudo e información al usuario.
- Implementar sistemas de iluminación LED eficiente.
- Realizar todas las pruebas, inspecciones y validaciones necesarias para la puesta en operación.
- Ejecutar la demolición técnica y segura de infraestructuras existentes que impiden la integración (taquillas, cuartos técnicos, módulos de servicios, cerramientos).
- Ejecutar el relleno de las bahías de estacionamiento requeridas, garantizando su adecuación en condiciones óptimas para la circulación vehicular, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas.

Todos los trabajos y las actividades necesarias para la construcción, adecuación y demás actividades serán supervisadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría o a quien designe la Entidad. El valor del contrato se pagará por precios unitarios ofertados por cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, en actas de corte de obra mensuales.

1.1. Especificaciones Técnicas

Las características técnicas del objeto a contratar, que debe tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato; así, como algunas

de las actividades que deberán realizarse para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se describen en el documento "Anexo técnico."

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se dará aplicación al procedimiento señalado en el literal b del numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

- **LEY 1150 DE 2007**

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada*. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
"Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(…)"

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Contratación de Menor Cuantía.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3)*
días hábiles."

3. TIPO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico, contempla la necesidad por parte de la DIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO de TRANSMILENIO S.A. en donde se establecen los lineamientos de la contratación, que el contrato que resulte del proceso de selección será contrato de obra (obra pública), tipificado en el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como los demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y en el contrato que se suscriba.

PRESUPUESTO OFICIAL:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Oficial del Contrato de Obra	$1.055.816.931
Equivalencia en SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905)	603,01 SMMLV
Modalidad de selección según Circular 003/2026 TMSA	Selección Abreviada – Menor Cuantía
Plazo de ejecución	5 meses

TRANSMILENIO S.A. adjudicará el contrato por **el valor de la oferta económica del proponente.**

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por precios unitarios ofertados por cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o el supervisor del Contrato que designe TRANSMILENIO S.A. (todo esto multiplicado por el AIU propuesto), en actas de corte de obra mensuales.

- Las actas mensuales deberán ser elaboradas por el Contratista y deben ser revisadas y aprobadas por el Supervisor o Interventor del contrato. Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura junto con los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento o carta de autorización de pago de las actividades contratadas, suscrito por el Supervisor o Interventor del Contrato o quien designe la Entidad.
- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de actividades (numeral 15. de este anexo) del mes facturado realizado por el Contratista' Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces. Adicionalmente el Contratista debe presentar con cada una de las facturas:
  - Copia de las planillas de aportes a seguridad social.
  - El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (cuando aplique). El valor por pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo de CONTRATISTA.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista mediante los canales establecidos por la entidad o al supervisor y la Dirección Corporativa.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El valor para pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

6. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.,
publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en la plataforma (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y los documentos correspondientes al mismo.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas podrán acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección.

8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DEL LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.1.7.2. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. verificó la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

De esta manera, y conforme al análisis realizado, los Tratados de Libre Comercio aplicables al presente proceso de selección son: TLC Colombia–Chile (suscrito el 6 de diciembre de 1993), TLC Colombia–México (suscrito el 3 de junio de 2004), TLC Colombia–El Salvador-Guatemala-Honduras, TLC Colombia–EFTA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), y el Acuerdo Comercial Colombia–Unión Europea (provisoriamente en vigor desde el 1° de agosto de 2013). Para el presente proceso, dado que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía con presupuesto inferior a los umbrales de los TLC, se aplica el principio de trato nacional en igualdad de condiciones para los proponentes nacionales y extranjeros con derecho a trato nacional conforme a los compromisos adquiridos por Colombia.

ACUERDOS VIGENTES:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso **NO SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes,

teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras queparticipen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiereeste párrafo

podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

11. LUGAR DE CONSULTA

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 yel artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop- ii**, con referencia **TMSA-SAM-05-2025**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico. Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.